

Periódico Oficial número 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,

Pub. Num. 0619-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“**FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGROINDUSTRIA RURAL**”
EJERCICIO 2025.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tiene por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado “**Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Agroindustria Rural**”, ejercicio 2025, a fin de transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios de la partida **43301.- Subsidios a la Inversión** y también los apoyos que se otorguen, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que las y los productores agropecuarios y pesqueros, deben cubrir para poder ser consideradas como sujeto de apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado “**Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Agroindustria Rural**”, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efectos de los presentes Lineamientos Operativos se entenderá por:

- I. **PROYECTO.-** Al Proyecto de Inversión denominado “**Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Agroindustria Rural**”, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS.-** A los Lineamientos Operativos que marcan la operatividad y normatividad en la aplicación o ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “**Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de la Agroindustria Rural**”, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA.-** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado.
- IV. **INSTANCIA NORMATIVA.-** A la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- V. **INSTANCIA OPERATIVA.-** Al Área de Desarrollo y Regulación Agroindustrial de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial;
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores.
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.

- VIII. SUJETO DE APOYO.-** A las y los productores agropecuarios, pesqueros o aquellos que realicen un proceso de agroindustria de manera individual o colectiva (persona física, grupo de trabajo y/o persona moral), que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos que se establezcan en los lineamientos operativos.
- IX. PRODUCTORES.-** A las y los pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y avocindados rurales del estado, persona física, grupo de trabajo y/o persona moral, dedicadas a las actividades agropecuarias, pesqueras y agroindustriales.
- X. OBJETO DEL PROYECTO.-** El Objetivo principal del **PROYECTO**, es otorgar a las y los productores agropecuarios, pesqueros y agroindustriales con apoyos para el fortalecimiento de las agroindustrias rurales, a través de la adquisición de Equipos Agroindustriales, Herramientas Menores, registro de marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso) y personal técnico especializado encargada de la impartición de cursos de capacitación.
- XI. REQUISITOS.-** La información documental que debe reunir y entregar el **SUJETO DE APOYO** a la **INSTANCIA OPERATIVA** que se establezca en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.-** A los parámetros de decisión para determinar si las y los productores agropecuarios, pesqueros y agroindustriales pueden ser considerados **SUJETO DE APOYO** para recibir los beneficios que otorga el **PROYECTO**.
- XIII. VISITA.-** A la actividad de identificación, análisis, visita de seguimiento, supervisión y verificación de la correcta aplicación de los recursos que se otorgan vía subsidio.
- XIV. POBLACIÓN OBJETIVO.-** A las y los productores agropecuarios, pesqueros y agroindustriales de la entidad que, de manera individual y colectiva, se encuentren establecidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.
- XV. CAPACITACIÓN.-** La impartición de cursos, talleres, pláticas para la formación y consolidación del capital humano necesario durante el crecimiento y operación de la agroindustria, mediante la transferencia de conocimientos teórico-prácticos de sistemas y procesos administrativos, gerenciales, controles, producción, distribución, conservación, transformación, inocuidad y comercialización de los productos.
- XVI. FORTALECIMIENTO DE LAS AGROINDUSTRIAS RURALES.-** Apoyo para la adquisición de Equipos Agroindustriales, Herramientas menores; Registro de Marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso), que permita iniciar o mejorar la línea de distribución y Capacitaciones para la producción de los productos con valor agregado.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector rural y con el objetivo de incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos, aumentar el rendimiento de producción agrícola mediante la reconversión productiva, asistencia técnica, transferencia de tecnología y apoyos básicos en beneficio de las y los productores, las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, serán asumidas por la **INSTANCIA NORMATIVA** en el ámbito de su competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.-INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la **INSTANCIA NORMATIVA** para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la responsable y líder del **PROYECTO**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA OPERATIVA: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de su objeto será el Área De Desarrollo y Regulación Agroindustrial.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, fortalecer la agroindustria rural del Estado, mediante apoyos económicos vía subsidio para la adquisición de Equipos Agroindustriales, Herramientas menores, Capacitaciones y Registro de Marca (estudio de registro de marca y/o declaración de uso).

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 1.- Impartir cursos de Capacitación.-** Para impulsar el valor agregado dentro de las cadenas productivas, que permitan a las micros y pequeñas agroindustrias rurales ser más competitivas.
- 2.-Otorgar Apoyo Económico (Vía subsidio).-** Para la adquisición de Equipos Agroindustriales, Herramientas Menores y Registro de Marca (estudio de registro de marca y/o declaración de uso), para dar valor agregado a sus productos.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está dirigido a las y los

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

productores agropecuarios y pesqueros, de manera individual o colectiva (Persona física, grupo de trabajo y/o persona moral), que se encuentren interesados en desarrollar y fortalecer el valor agregado o una agroindustria rural.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura todo el estado de Chiapas, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados por la **INSTANCIA OPERATIVA** y validados por la **INSTANCIA NORMATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto de los apoyos que otorga el **PROYECTO**, la **INSTANCIA OPERATIVA**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Dedicarse a una actividad agropecuaria, pesquera y agroindustrial;
2. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**; y
3. Radicar en cualquiera de los municipios comprendidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

PERSONA FÍSICA Y GRUPO DE TRABAJO:

1. Presentar Solicitud por escrito (Formato preestablecido No.1), cuando se trate de grupo de trabajo deberá proporcionar el Acta de Asamblea de Planeación Participativa. (Formato preestablecido No.2);
2. Copia de la Constancia de Situación Fiscal;
3. Copia de identificación oficial vigente, (INE y CURP), el original será únicamente para cotejo, tratándose del grupo de trabajo deberán presentar la de todos los integrantes; y

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

4. Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses y cuando sea grupo de trabajo proporcionar comprobante de domicilio del representante.

PERSONA MORAL:

1. Presentar Solicitud por escrito (Formato preestablecido No.1), agregando copia del Acta Constitutiva Notariada y Poder Notarial del representante;
2. Copia de la Constancia de Situación Fiscal;
3. Copia de identificación oficial vigente, (INE y CURP), el original será únicamente para cotejo, de del o los representantes legalmente acreditados;
4. Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses comprobante de domicilio fiscal de la persona moral.

**CAPÍTULO VI
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La implementación y desarrollo del **PROYECTO**, representa una inversión de **\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La ejecución del **PROYECTO** representa una ministración de recursos por la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 59/100 M.N.)**, los cuales la cantidad de **\$676,006.30 (Seiscientos Setenta y Seis mil Seis pesos 30/100 M.N.)**, serán utilizados para la contratación de personal eventual que impartirá cursos de Capacitación, gastos administrativos y de operación; así como la cantidad de **\$1,323,993.70 (Un millón Trescientos Veintitrés mil Novecientos Noventa y Tres pesos 70/100 M.N.)**, para el otorgamiento de apoyo para el Fortalecimiento de la Agroindustria Rural, al **SUJETO DE APOYO**.

Los recursos antes referidos, serán operados por la **INSTANCIA NORMATIVA** y establecido de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
12201	Remuneración al Personal Eventual
13201	Prima de Vacaciones y Dominical
13202	Aguinaldo o Gratificaciones de Fin de Año
21101	Materiales y Útiles de Oficina
26111	Combustible
29601	Refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustre y Fluviales

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

37511	Viáticos Nacionales
39203	Otras Contribuciones
39801	Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral
43301	Subsidios a la Inversión

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El **PROYECTO** comprende los siguientes componentes, conceptos y montos de apoyo:

Componente	Concepto	Monto de Apoyo
Fortalecimiento a la producción primaria con equipos agroindustriales otorgados	Equipos agroindustriales que agreguen valor a la cadena productiva y/o herramientas necesarias para lograr el objetivo de agroindustria	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 100% del costo del equipo y/o herramientas adquiridas sin rebasar \$10,00.00 M.N. para los pequeños productores que estén iniciando con la transformación de la materia prima o sean beneficiados por primera vez. Hasta el 50% del costo del equipo adquirido sin rebasar \$25,000.00 M.N. por equipo o herramientas, para los productores que ya cuenten con su Registro de Marca. (Considerando que el productor deberá aportar el 50% del costo de lo adquirido)
Pago de estudio del Registro de Marcas a productores agroalimentarios otorgados	Registro de Marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso)	Costo total del trámite en línea ante el IMPI

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El **PROYECTO** tiene contemplado beneficiar a las y los productores agropecuarios, pesqueros y agroindustriales de manera individual o colectiva (persona física, grupo de trabajo y/o persona moral).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En la ejecución del **PROYECTO**, se llevarán a cabo capacitaciones impartidas para los **SUJETOS DE APOYO**, mismas que estarán bajo la responsabilidad del personal eventual contratado del **PROYECTO**. La supervisión será realizada por la **INSTANCIA OPERATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En los casos en el concepto de apoyo en la adquisición de Equipo Agroindustrial, Herramientas Menores, rebase el monto del apoyo autorizado, el excedente será ser cubierto por el **SUJETO DE APOYO**.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MECÁNICA: Para el desarrollo del **PROYECTO** y su ejecución, se establece el siguiente procedimiento:

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PASO I.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, recepcionará las solicitudes de los **SUJETOS DE APOYO** y verificará que estas reúnan los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que se establecen en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de los presentes **LINEAMIENTOS**;

PASO II.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, recepcionará toda la documentación establecida en el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de los presentes **LINEAMIENTOS**, los cuales integraran al expediente técnico respectivo.

Para el caso de Grupos de Trabajos, se realizará acta de asamblea participativa con la finalidad de cumplir con el lineamiento operativo, donde se da a conocer la estrategia, criterios y requisitos de elegibilidad que implementara para la ejecución del **PROYECTO**, así mismo los **SUJETOS DE APOYO** nombrarán al representante del grupo, con el propósito de que en nombre de los interesados efectúe y realice los trámites necesarios para ejecución del **PROYECTO**.

PASO III.- Una vez validada las solicitudes por la **INSTANCIA OPERATIVA** que los **SUJETOS DE APOYO** cumplieron con los requisitos y **CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD**, deberán ser notificados por la **INSTANCIA NORMATIVA**;

PASO IV.- La **INSTANCIA NORMATIVA** suscribirá un Convenio de Concertación (Formato preestablecido No. 5), para el otorgamiento del apoyo económico vía subsidio. En sus **COMPONENTES**, sus conceptos de Equipos Agroindustriales, Herramientas Menores y Registro de Marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso), en dicho instrumento se deberá referenciar el monto del apoyo y compromisos a los que se sujetarán las partes.

PASO V.- La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, la apertura de cuenta de depósito ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas, para la radicación de los recursos económicos de las partidas correspondientes.

De misma forma la **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** el trámite para el depósito de los recursos ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan.

PASO VI. - Los recursos o pagos al **SUJETO DE APOYO**, serán solicitados por la **INSTANCIA NORMATIVA** a la Unidad de Apoyo Administrativo y se transferirán previa firma del Convenio de Concertación y Carta de Autorización a la **SECRETARÍA**.

PASO VII.- EL **SUJETO DE APOYO**, deberá aplicar los recursos que le sean otorgados como apoyo económico, únicamente y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio de concertación.

PASO. - VIII- La **INSTANCIA OPERATIVA**, a través del personal eventual contratado para el **PROYECTO**, dará seguimiento, supervisará y verificará la correcta aplicación del apoyo otorgado, de

acuerdo a los **LINEAMIENTOS** por concepto de equipos agroindustriales, herramientas menores y registro de marca (estudio para registro de marca y/o declaración de uso); así mismo verificará que su concepto de cursos de capacitación se lleve a cabo en tiempo y forma.

CAPÍTULO VIII TRÁMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Una vez validado los expedientes y dictaminado como positivos, los **SUJETOS DE APOYO** deberán entregar a la **INSTANCIA OPERATIVA** para el trámite de pago, los siguientes documentos:

1. Dictamen Positivo(Oficio de notificación);
2. Carta de Autorización; y
3. Convenio de Concertación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO**, deberá presentar de manera obligatoria a la **INSTANCIA OPERATIVA**, con posterioridad a la ministración de los recursos y en el presente ejercicio fiscal, toda la documentación comprobatoria que se genere con motivo de la adquisición de equipos o el pago de servicio de Registro de Marca, para el otorgamiento económico vía subsidio de los **COMPONENTES** sus conceptos de Equipos Agroindustriales, Herramientas Menores y Registro de Marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso), **en un lapso no mayor a 45 días naturales**, debiendo presentar copia y el original de la factura y/o recibo del bien a su nombre únicamente para su cotejo correspondiente, evidencia fotográfica del bien adquirido o cualquier otro documento que le solicite el personal adscrito al **PROYECTO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la **COMPROBACIÓN**, la **INSTANCIA OPERATIVA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**; Así mismo la **INSTANCIA NORMATIVA**, será la responsable directa de cuidar y verificar la correcta aplicación de los recursos que se otorguen como apoyo económico (vía subsidio) dentro de los conceptos de adquisición de equipos agroindustriales, herramientas menores y registro de marca (estudio para el registro de marca y/o declaración de uso).

En caso de que el **SUJETO DE APOYO** utilice los recursos para fines distintos al autorizado, la **INSTANCIA NORMATIVA** deberá proceder a rescindir el convenio de concertación que haya celebrado con el **SUJETO DE APOYO** y este último deberá devolver en forma inmediata, la totalidad del recurso transferido con sus respectivos intereses, mismos que serán calculados a partir de la fecha de ministración de los recursos, tomando como referencia la tasa correspondiente a cetes a 28 días del mes inmediato anterior, quedando a salvo el derecho de la **INSTANCIA NORMATIVA**, el de ejercer toda acción dentro del término legal establecido por la ley, ante los órganos jurisdiccionales

competentes en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en caso de incumplimiento; corriendo el riesgo el **SUJETO DE APOYO** de quedar fuera de cualquier apoyo gubernamental.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS INFORMES DEL PROYECTO: La **INSTANCIA NORMATIVA**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, a **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-DEL FINIQUITO DEL PROYECTO: La **INSTANCIA NORMATIVA**, tendrá la responsabilidad de presentar el cierre y finiquito en los formatos establecidos, a **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupcionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE “

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FORMATERÍA: En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizarán los

ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Formatos siguientes:

Formato No. 01.- Solicitud.

Formato No. 02.- Acta de Asamblea de

Planeación Participativa. Formato No. 03.-

Carta de Autorización.

Formato No. 04.- Oficio de

Notificación. Formato No. 05.-

Convenio de Concertación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. -VIGENCIA: Los presente **LINEAMIENTOS** entrará en vigor el mismo día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INTERPRETACIÓN: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SECRETARÍA** y la **INSTANCIA NORMATIVA**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificado o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CÉSAR RODRÍGUEZ MARQUEZ, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y LIDER DEL PROYECTO.- **Rúbrica.**



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.